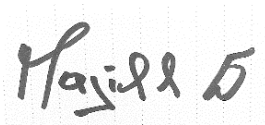


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 08 de noviembre de 2022. A despacho del señor juez informándole que la apoderada de la demandante, allega escrito por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, Civil y Familia, por medio del cual, solicita, se decrete nuevamente el embargo y retención de los dineros depositados por el demandado, señor JUAN DAVID ISAZA ARISTIZÁBAL, en cuentas corrientes, de ahorros, CDT y cualquier otro producto financiero de los bancos: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, en razón a que, según manifiesta, el demandado ha incumplido con el acuerdo de pago de las cuotas adeudadas. Así mismo, informándole que, a través del mismo escrito solicita, se apruebe la liquidación del crédito adjunta a este. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00128
Auto interlocutorio nro. 1623

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la demandante, en este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido a través de estudiante de derecho, por la señora **LUZ ANGÉLICA GRISALES MÁRQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.849.008, actuando como representante legal de su menor hija **VIOLETA ISAZA GRISALES**, identificada con NUIP nro. 1.056.133.015, en contra del señor **JUAN DAVID ISAZA ARISTIZÁBAL**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.824.518, solicita se decrete nuevamente el embargo y retención de los dineros depositados por el demandado, en cuentas corrientes, de ahorros, CDT y cualquier otro producto financiero de los bancos: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, en razón a que, según indica, el demandado ha incumplido con el acuerdo de pago de las cuotas adeudadas y así mismo solicita, se apruebe la liquidación del crédito adjunta.

Respecto de la solicitud de medida, por ser procedente se **ACCEDERA** a ella y, en consecuencia, se **DECRETA EL EMBARGO Y SECUESTRO** de los depósitos que posea el demandado, señor **JUAN DAVID ISAZA ARISTIZÁBAL**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.824.518, en cuentas corrientes, de ahorros, CDT y cualquier otro producto financiero de los bancos: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, mismos que deberán ser consignados a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 170012-033004 código 1 del Banco Agrario de Colombia.

LÍBRESE por secretaría los oficios correspondientes.

Ahora, respecto de la aprobación de la liquidación del crédito allegada, esta será estudiada por el despacho y aprobada, de ser pertinente, una vez en firme este proveído.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af301fbf09168946d6f57165506806d5428c175c93086edb3e1ccc3ae60f2b98**

Documento generado en 08/11/2022 03:19:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>